

Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

DAVID GUERRERO TAPIA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 6, 22, 23, 24, 27, 28 Y 29, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 55, 56 FRACCIONES I, II, IV, VI, XIII, XIV, XVI, 59, 60 FRACCIONES I, V, VI, XI, XIII, XXVI, XXVII, XXXII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, 4, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 138, 139, 140, 141 y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, 8 Y 19 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las

demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el apartado de estrategias públicas establece, que la vivienda constituye uno de los principales activos con que cuentan las familias, en su acción 2.6.34.1.1 generar acciones que disminuyan el déficit de atención en los diferentes rubros mediante los cuales se brindan servicios básicos de vivienda, asimismo en la línea de acción 2.6.34.1.2 Realizar acciones de calidad para la construcción, mejoramiento, adecuación y/o ampliación de vivienda, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento y proporcionar espacios dignos.

Es prioridad del Gobierno del Estado combatir la pobreza en cualquier concentración rural y urbana, generando acciones que fomenten el desarrollo y la mejor calidad de vida en la población, prioritariamente a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, orientando la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala a mejorar las prácticas para la superación de la pobreza.

La definición de pobreza patrimonial resulta en la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos

necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar se utilice sólo para adquirir estos bienes y servicios.

Existiendo dificultades para poder realizar mejoras a las mismas por falta de recursos ya que representa un gasto significativo, situación que trae como consecuencia que las familias habiten en condiciones precarias y de hacinamiento que obstaculice su sano desarrollo.

Por ello, la política de vivienda del Gobierno del Estado busca atender la problemática existente y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a través de programas de apoyo dirigidos a las familias más vulnerables que logren satisfacer sus necesidades habitacionales básicas. Para lograr que dichos grupos puedan convertirse en propietarios, que dejen de alquilar o mejoren la calidad de la casa que habitan, lo que fortalece la unidad familiar y genera lazos profundos que transforman la solidaridad en mayor confianza frente al futuro.

Un aspecto preocupante para el gobierno lo constituyen las personas que no han visto garantizado su derecho a una vivienda digna. En este contexto, las estimaciones de CONEVAL en 2020 ofrecen una perspectiva de las carencias que ha enfrentado la población tlaxcalteca, respecto a la provisión de servicios básicos de la vivienda, así como en la calidad y espacios de esta.

La Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) identificó que el 66.9% de las viviendas habitadas en el estado tienen necesidad de ampliación o construcción.

En la política de acceso a una vivienda digna en el programa 34 vivienda digna para todos, objetivo 1 consistente en promover el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada, en las líneas de acción se propone: generar acciones que disminuyan el déficit de vivienda, realizar acciones de vivienda de calidad, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento, y que las familias tengan espacios dignos, de esta manera se podrá lograr incrementar la infraestructura de vivienda en favor de las familias y los grupos vulnerables que requieren mayor atención.

Por lo anterior, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026”

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos de operación, seguimiento y control que permitan otorgar apoyos del programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026**”, que se realizarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado estatal correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2026 (FISE).

Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- II. AFS:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Biodigestor:** Equipo para el tratamiento primario de aguas negras y grises para su descarga a suelo (pozo de absorción o infiltración).
- IV. Catálogo del FAIS:** Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- V. CONAPO:** Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en

cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

- VI. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. CONVENIO.** Acuerdo de voluntades para ejecutar soluciones de vivienda que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma con otras entidades del sector público, privado y particulares cuyo objeto sea el establecer compromisos y procedimientos para la aportación y aplicación de recursos económicos
- VIII. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.
- IX. Cuarto Dormitorio:** Espacio construido en terreno del beneficiario diseñado para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento, que podrá ser adosado a la vivienda o desligado de esta a una distancia máxima de 5 metros.
- X. Cuarto dormitorio con baño:** Espacio construido en terreno del beneficiario, diseñado a una distancia máxima de 5 metros, para favorecer la salud y prácticas de higiene en personas que padecen alguna enfermedad crónica degenerativa o una enfermedad renal o casos de extrema pobreza, con el propósito de mejorar su salud y abatir el hacinamiento.
- XI. Cuarto para baño:** Espacio diseñado dentro del predio de una vivienda particular ya existente exclusivo para el aseo y la evacuación de los desechos humanos, con el propósito de mejorar la higiene y la salud de los habitantes. Para garantizar su funcionalidad, este tipo de obra deberá considerar por lo menos cimentación, firme, muros estructurales (block o tabique), techo, instalaciones, herrería o cancelería y acabados, y muebles para baño (wc, lavabo, regadera y monomandos).
- XII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIII. Declaratoria de beneficio a la población en pobreza extrema:** Instrumento mediante el cual se declara que la obra o acción social básica planeada con recursos del FAIS que se encuentren fuera de la zona ZAP o de las localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto beneficiara a la población en pobreza extrema
- XIV. Dependencia Ejecutora:** La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda como dependencia centralizada del Gobierno del Estado.
- XV. FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XVI. FISE:** Fondo de Infraestructura Social Estatal 2026.
- XVII. Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XVIII. Índice de Marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de

- marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Alto” y “Muy alto”, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XIX. Instancia Normativa:** Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional DGDR.
- XX. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020. Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.
- XXI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XXII. MIDS:** Matriz de Inversión de Desarrollo Social.
- XXIII. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas beneficiarias con alguna solución de vivienda que describe nombre, apellidos, tipo de apoyo y monto.
- XXIV. Persona Beneficiaria:** la Persona favorecida con el otorgamiento con una solución de vivienda del programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026**”.
- XXV. Posesión legal:** Es la tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XXVI. Programa:** Se refiere al Programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026**”.
- XXVII. Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice integra
- XXVIII.**
- XXIX.** variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXX. ROP:** Las Reglas de Operación del Programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026**”.
- XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- XXXII. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.
- XXXIII. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXXIV. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXXV. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXXVI. Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

XXXVII. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

XXXVIII. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

ARTÍCULO 2. Objetivos.

General

- a) Establecer los procedimientos de ejecución del programa para dotar de áreas habitables adecuadas a las familias en situación de vulnerabilidad por carencias de calidad y espacios de la vivienda, así como la provisión de servicios básicos de la vivienda que contribuyan al desarrollo social.

Específicos

- a) Beneficiar a personas que vivan en hacinamiento y padezcan insuficiencia renal;

enfermedad crónica degenerativa o vivan en extrema pobreza, que carezcan de servicio sanitario, dotándolas de un espacio exclusivo para llevar a cabo su tratamiento médico mejorando su calidad de vida.

- b) Contribuir a que las familias cuenten con los espacios suficientes de habitabilidad reduciendo los índices de hacinamiento.
- c) Contribuir a que las familias dignifiquen sus espacios interiores habitables.
- d) Contribuir a que las familias cuenten con un biodigestor que permita tener espacios de mayor higiene en beneficio de su salud.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El programa tiene cobertura a nivel estatal, principalmente en zonas de atención prioritaria y en los municipios de mayor índice de pobreza.

ARTÍCULO 4. Población potencial, población objetivo y población prioritaria.

• Población potencial

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional dentro del límite estatal.

• Población objetivo

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional dentro del límite estatal.

• Población prioritaria

- a) Familias que habiten en condiciones de hacinamiento por falta de espacios habitables en la vivienda.
- b) Hogares donde un integrante de la familia padezca de insuficiencia renal o enfermedad crónica degenerativa y no cuente con el espacio necesario para llevar su tratamiento médico dentro del interior de su vivienda;
- c) Hogares que no cuenten con baño completo en donde puedan realizar su aseo personal.

- d) Hogares que no cuenten con red de drenaje municipal.
- e) Hogares que no cuenten con almacenamiento de agua potable y que se encuentren dentro de las zonas prioritarias.

ARTÍCULO 5. Tipos de apoyos

Las acciones por ejecutarse con el presente Programa deben estar consideradas en el catálogo del FAIS del presente ejercicio fiscal, los recursos provienen del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2026.

Las acciones que se otorgan a través del programa “**VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026**” con apoyo al 100%, se dividen en 4 componentes:

CUARTO PARA BAÑO 2026: Consiste en la construcción de un cuarto de seis metros cuadrados que incluya muebles sanitarios, área de regadera e instalación hidrosanitaria.

CUARTO DORMITORIO 2026: Consiste en la construcción de un cuarto de 14.80 metros cuadrados en el espacio destinado por la persona beneficiaria.

BIODIGESTOR PARA VIVIENDA 2026 (biodigestor 600 lts.): Consiste en la instalación de un biodigestor en la vivienda del beneficiario de extrema pobreza o carente de red de drenaje municipal.

CUARTO DORMITORIO CON BAÑO 2026: Consiste en la construcción de un cuarto con baño de 20.10 metros cuadrados en el espacio destinado por la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 6. Montos de los apoyos.

El monto de los apoyos del presente programa estará definido por el costo unitario de la acción, de conformidad con el presupuesto anual autorizado.

ARTÍCULO 7. Coinversión

En el caso de que se autorice la construcción de acciones con participaciones federales, estatales, municipales o iniciativa privada, se suscribirán los convenios de colaboración correspondientes y

estarán sujetos a lo dispuesto a las presentes Reglas, así como lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. De la Dependencia Ejecutora.

Será la Secretaría a través de la Dirección de Vivienda.

Deberá programar, ejercer, supervisar y comprobar los recursos en la MIDS y en el SRFT, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2026.

Establecer la coordinación con sus áreas internas y de manera interinstitucional si así lo requiere, con la finalidad de garantizar el eficiente uso de los recursos.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 9. De la Instancia Normativa.

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la instancia facultada para validar los proyectos en la MIDS.

La SHCP es la instancia facultada para validar la ejecución de los recursos a través del Sistema de Recursos Transferidos (SRFT).

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la instancia que evalúa y vigila el ejercicio del gasto.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 10. Podrá participar en el programa

cualquier persona mayor de edad que resida dentro del territorio estatal y cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas, en el caso de menores de edad, que sean dependientes económicos directos en primer grado, deberán presentar la documentación comprobatoria emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11. Criterios de Selección.

Los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser familias que vivan en condiciones de rezago habitacional.
- b) Contar con vivienda propia habitada, con un espacio libre de construcción de 7 metros por 4 metros como mínimo, legalmente acreditada.
- c) Que la vivienda que posee se encuentre dentro de alguna de las zonas ZAP.
- d) Para los casos que no se encuentren en el supuesto del punto anterior, se levantará la declaratoria de beneficio a la población en pobreza extrema para justificar la atención a la solicitud.
- e) Contar con espacio despejado en planta baja para construir la solución de vivienda solicitada.
- f) Que la vivienda cuente con los servicios básicos de electrificación, agua potable y drenaje (en el caso del cuarto dormitorio con baño).
- g) En caso de biodigestor (Que la vivienda habitada no cuente con drenaje municipal).
- h) Que alguno de los integrantes de la familia padezca insuficiencia renal o alguna enfermedad crónica degenerativa acreditada por sector salud (en el caso del cuarto dormitorio con baño).
- i) Que la vivienda no cuente con baño debidamente construido y equipado

j) La vivienda existente debe estar construida con materiales sólidos y la familia habitando en condiciones de hacinamiento.

k) En general que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 12. Requisitos.

Las personas solicitantes se presentarán en las oficinas de la Secretaría o el lugar que se establezca, con los originales y copias simples de la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud que describa el apoyo necesario (escrito libre).
- II. Identificación oficial vigente con dirección del Estado de Tlaxcala, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o Constancia de identidad con fotografía, emitida por autoridad competente.
- III. CURP vigente.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Documento que acredite la propiedad o legal posesión a nombre del solicitante, siendo alguno de los siguientes:
 - A. Título de propiedad.
 - B. Escritura pública
 - C. Contrato de compraventa avalado por la autoridad competente.
 - D. Constancia de posesión. Debidamente expedida por parte de la autoridad municipal con una vigencia no mayor a tres meses).

(No se aceptan documentos ejidales que no estén en el régimen de dominio pleno).

- VI.** Escrito mediante el cual manifieste “Bajo protesta de decir verdad” no haber tenido apoyo alguno de vivienda en sus diversas modalidades.

En caso de haber recibido subsidio o apoyo con anterioridad, podrá participar, siempre y cuando el apoyo a subsidio recibido no presente duplicidades con el programa y acciones de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

ARTÍCULO 13. Causas por las que no se otorgarán apoyos.

Que el solicitante incumpla o se encuentre en alguno de los siguientes:

- I.** Que no cumpla con los criterios de selección.
- II.** Que no entregue alguno de los documentos debidamente requisitados.
- III.** No permita al personal de la Secretaría realizar el trabajo para el llenado de la cedula de campo, o no permita realizar el reporte fotográfico.
- IV.** Que su vivienda se encuentre en zona de riesgo.
- V.** Que su vivienda se encuentre en una zona de reserva ecológica.
- VI.** Proporcione datos falsos en relación con su condición socioeconómica y estos sean corroborados.
- VII.** Terrenos adyacentes a la vivienda y a pie de calle.
- VIII.** Se desechará las solicitudes de las personas solicitantes que no sea posible localizarlos en los números telefónicos que hayan proporcionado para tal efecto, para lo cual la Secretaría realizará el reporte correspondiente, mimo que se agregará al expediente que se haya aperturado con motivo de la solicitud.

ARTÍCULO 14. Derechos de las Personas Beneficiarias.

- I.** Recibir por parte de los funcionarios de la Secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna.
- II.** Tener acceso a la información relacionada con el Programa.
- III.** Recibir de manera gratuita de la Secretaría, el apoyo solicitado después de ser aprobado conforme a las reglas y a la suficiencia presupuestal.
- IV.** Recibir notificación de su trámite dentro de los 30 días vía telefónica.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- I.** Presentar la documentación requerida por la Secretaría de conformidad con las presentes reglas.
- II.** Dar las facilidades al personal de la Secretaría para recabar la información requerida del programa.
- III.** Facilitar y coadyuvar con el personal encargado de la supervisión, seguimiento y control de las acciones durante y después de la construcción de estas.
- IV.** Firmar la documentación que la Secretaría le proporcione para conformar su expediente.
- V.** Utilizar el cuarto adicional solo para uso habitacional de descanso.
- VI.** En el caso del cuarto dormitorio con baño, deberá usarse exclusivamente para el tratamiento del enfermo o familias con extrema pobreza.
- VII.** En el caso del biodigestor, se instalará únicamente en la vivienda señalada por el beneficiario y que no cuente con drenaje municipal.

- VIII.** Una vez autorizada la solución de vivienda, deberá realizar los trabajos necesarios previos para que el terreno esté en condiciones óptimas para construir, (limpiezas, rellenos, despalmes, conexiones de servicios y demoliciones necesarias).
- IX.** Conservar el estado físico del cuarto dormitorio, cuarto dormitorio con baño y/o la solución de vivienda autorizada, durante un año después de su entrega oficial sin realizar modificaciones.
- X.** Recibir la solución de vivienda a través del acta de entrega-recepción correspondiente.
- XI.** Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.
- XII.** No realizar acuerdo alguno con el personal encargado de la construcción que realice la solución de vivienda, en caso de realizar acuerdos la Secretaría no se hará responsable, ni los reconocerá de manera alguna.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 16. La Secretaría como dependencia ejecutora es la encargada de la operación del programa a través de la Dirección de Vivienda y tiene como responsabilidades:

- I.** Ejercer los recursos de conformidad con los lineamientos aplicables.
- II.** Determinar a los beneficiarios que cumplan con los criterios de selección de las presentes reglas.
- III.** Integrar un expediente individual por beneficiario, manteniéndolo a su resguardo para posteriores revisiones de órganos fiscalizadores.
- IV.** Dar el seguimiento puntual a cada una de las etapas del proceso de los apoyos,

desde la selección, construcción, entrega, evaluación y auditoría.

- V.** Conformar el padrón de beneficiarios y registrar en la MIDS.

ARTÍCULO 17. Se realizará una visita domiciliaria para levantar información necesaria, llenar la cédula y verificar que la solicitud cumpla con los criterios de selección. De la cual se realizará registro fotográfico.

ARTÍCULO 18. En función de la suficiencia presupuestal, la Secretaría determinará las acciones a construir.

ARTÍCULO 19. La construcción de las acciones se llevará a cabo por una empresa constructora a través de un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

ARTÍCULO 20. Seguimiento.

La Secretaría a través de la dirección de vivienda dará seguimiento a la supervisión y control de las soluciones de vivienda que se construyan con los recursos del programa.

ARTÍCULO 21. Una vez concluidas las acciones, el residente de obra de la Secretaría procederá a entregar la solución de vivienda a las personas beneficiarias quienes firmarán el acta de Entrega–Recepción de obra Secretaría–Beneficiario, en la que se establecerá la aceptación y conformidad de las personas beneficiarias respecto a la solución de vivienda entregada.

En caso de que la persona beneficiaria por razones extraordinarias no pueda firmar el acta de Entrega–Recepción dentro de los 5 días naturales posteriores a la visita realizada o se niegue a hacerlo siempre que se encuentre totalmente concluida la solución de vivienda, el Residente de Obra, informará lo conducente al Jefe de Departamento de Ejecución y Supervisión de la Dirección de Vivienda de la Secretaría, para que asistido del Jefe del Departamento Jurídico acudan al domicilio a efecto de verificar que la solución de vivienda cumple con el proyecto autorizado, que se encuentra terminada al cien por ciento y en condiciones de habitabilidad,

motivo por el que se dará por entregada sin la presencia de la persona beneficiaria.

CAPITULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 22. En caso de que las personas beneficiarias incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en el reporte de visita domiciliaria, documentos proporcionados o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiados con el Programa, la Secretaría tendrá la facultad de dar de baja del sistema; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes programas que maneje la Secretaría.

ARTÍCULO 23. Son causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Declarar con falsedad en el reporte de visita domiciliaria, con lo cual se tendrá como no presentada su solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera la Secretaría.
- b) Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones señaladas en los artículos 11 y 15 de las presente reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría.

La Secretaría es la responsable de aplicar las causales de baja del Programa a las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 24. Procedimiento de baja

- a. La persona beneficiaria recibirá de la Secretaría la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que la persona beneficiaria contará con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.

b. Si la persona beneficiaria transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

c. Si la persona beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose referente con su baja, la Secretaría con apoyo de la Instancia Normativa valorará las pruebas aportadas, y determinarán lo que consideren procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificarán la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad de la persona beneficiaria dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa, levantando la secretaria una acta circunstanciada de hechos estableciendo los motivos que dieron origen a la baja definitiva del programa.

d. Una vez otorgado el apoyo, en ninguna circunstancia se autorizará sustitución de beneficiarios, solamente la renuncia al apoyo.

e. En caso de que el apoyo se haya otorgado y se hubiera iniciado la obra y el beneficiario falleciera, no habrá sustitución de beneficiario, el familiar mas cercano en línea recta lo acreditara con el acta de defunción correspondiente, si la obra no hubiera iniciado se dará de baja al beneficiario sin posibilidad de sustituirlo.

ARTÍCULO 25. Auditoría y Control.

La revisión ejecutiva del programa está a cargo de los entes normativos estatales de forma preventiva durante el trayecto y ejecución de los trabajos, mismos que al ser concluidos son susceptibles de ser auditados por el estado y la federación, la Secretaría dará todas las facilidades a estos para realizar las revisiones o visitas de inspección necesarias y presentará los informes correspondientes de conformidad con los lineamientos aplicables, así como, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones que resulten.

ARTÍCULO 26. Evaluación del programa.

La evaluación al programa tendrá como objetivo el seguimiento y control del manejo de los recursos, el logro de resultados y el impacto en los índices de marginación de la población atendida, permitirá establecer la oportuna identificación de posibles riesgos y atención a los mismos.

El área competente de la Secretaría realizará una evaluación con el seguimiento y medición de resultados a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados en el Programa Operativo Anual (POA).

Los organismos estatales y federales realizarán las evaluaciones que a ellos competan de conformidad con lo que establecen los lineamientos.

Los resultados de las evaluaciones al Programa deberán ser publicados en la página oficial el Gobierno del Estado.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRASPARENCIA**

ARTÍCULO 27. Para dar cumplimiento con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría hará de conocimiento a los participantes del Programa que sus datos personales serán incorporados y tratados dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet de los Gobiernos Federal, Estatal y de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 28. Los datos de las personas beneficiarias y toda la información generada del Programa será tratada de conformidad con La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia.

ARTÍCULO 29. Leyenda.

Con la finalidad de atender lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en lo relativo a la difusión, publicidad y en general la información relacionada con el Programa, se incluirá la siguiente leyenda en toda la documentación que se expida en la operación del programa:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ARTÍCULO 30. Se propiciará la participación ciudadana de los Programas, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 31. Los Comités de Contraloría Social, se constituirán previo al inicio de los trabajos y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y 3 vocales en presencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 32. Las personas beneficiarias del Programa Social constituirán el Comité de contraloría social por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito procurando la participación equitativa de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 33. Dichos comités se regirán bajo el principio de honradez solicitando a la Secretaría la información pública relacionada con la operación del Programa, vigilando el buen uso de los recursos con apego a la normatividad y el cumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución de las acciones.

ARTÍCULO 34. Difusión del Programa.

Para la difusión del programa se considerará lo establecido en los lineamientos que para tal efecto procedan, poniendo a disposición de cualquier interesado toda la información relacionada con el

Programa, Reglas de operación, padrón de beneficiarios y en general la documentación que corresponda al Programa.

ARTÍCULO 35. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

ARTÍCULO 36. Quejas y Denuncias.

En el caso de que existan inconformidades por parte de los beneficiarios, estos podrán presentar sus quejas o denuncias en:

- I. Las oficinas de la Secretaría, cita en calle Xochiquetzalli 2 esquina avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.
- II. Al teléfono 2464640879 en un horario de 8:30 a 14:30 horas.
- III. En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cita en Ex-rancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, al teléfono. 2464650900.
- IV. Mediante los buzones colocados en la SOTyV.
- V. A través del correo dir_vivienda.sotyv@tlaxcala.gob.mx

La Secretaría recibirá las quejas y denuncias dando seguimiento a las mismas canalizándolas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan o hasta la terminación del programa.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025”**”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, en fecha 10 de marzo del 2025.

TERCERO. - Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a través de la Dirección de Vivienda.

San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala; marzo diez del año dos mil veintiséis.

DAVID GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

